

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de N. f. os

SUMARIO

Administración Provincial

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración Judicial

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. General Gobernador Civil y Militar de Asturias, en telegrama de ésta fecha, me dice lo siguiente:

«General Octava División te telegrama ayer dice: Generalísimo telegrama hoy dispone que los individuos reemplazo 1931 pertenecientes cupo filas y nacidos primer semestre año correspondiente verificarán su incorporación a filas del 26 al 30 del mes actual en las mismas condiciones que los movilizados anteriormente. Se lo trasladado para conocimiento y efectos debiendo darse máxima publicidad esta disposición».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia le remito el presente.

Oviedo, 20 de diciembre de 1936.
—El Comandante Delegado, G. Caballero.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Patente nacional de circulación de automóviles

Para conocimiento de las personas que puedan resultar interesadas y de los Ayuntamientos de esta provincia, se hace pública la siguiente Circular dada en Burgos a 22 de octubre de 1936:

“En algunas provincias ha originado dudas la aplicación del párrafo 2.º de la Ley de 30 de mayo del ce-

DI PUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1936

MES DE DICIEMBRE DE 1936

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas	De pago diferible — Pesetas.	Gastos voluntarios — Pesetas.	
1	Obligaciones generales.	48.152,83	»	»	48.152,83
2	Representación provincial.	»	3.916,74	»	3.916,74
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	2.083,33	»	»	2.083,33
5	Gastos de recaudación.	59.217,60	»	»	59.217,60
6	Personal y material.	92.135,51	»	»	92.135,51
7	Salubridad e higiene.	»	433,33	»	433,33
8	Beneficencia.	225.530,14	»	6.562,50	232.092,64
9	Asistencia social.	1.833,33	»	3.775,00	5.608,33
10	Instrucción pública.	26.326,28	»	»	26.326,28
11	Obras públicas y edificios provinciales.	203.504,30	»	»	203.504,30
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	3.005,83	»	»	3.005,83
14	Agricultura y ganadería.	15.383,33	»	»	15.383,33
15	Crédito provincial.	770,83	»	»	770,83
16	Mancunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	166,66	166,66
18	Imprevistos.	»	»	1.250,00	1.250,00
19	Resultas.	552.065,15	»	»	552.065,15
		1.230.008,46	4.350,07	11.754,16	1.246.112,69

Oviedo, 9 de diciembre de 1936.—El Interventor de fondos provinciales S., Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 10 de diciembre de 1936.—El Presidente, I. Chacón.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Ra-

fael Clavaguera.

rriente año, en cuanto se refiere al pago trimestral de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de los coches de alquiler, estén o no provistos de taxímetro y por número de asientos por coche completo que no exceda de seis, sin contar el conductor.

Las dudas se presentan al considerar la posibilidad de liquidaciones de altas y bajas trimestrales, habiendo ocasionado diversidad de criterios, que son fuente de desigualdades tributarias en las distintas provincias que conviene evitar.

Para interpretar debidamente aquel

precepto, hay que tener en cuenta que modifica el artículo 2.º del Reglamento de 28 de Junio de 1927, que dice así: Las Patentes tienen el carácter de irreducible para el semestre, cualquiera que sea la fecha en que se expidan”. Es de considerar que no habla de cuotas sino de pa-

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1936

AÑO DE 1936

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas	128.975,89	35.078,29	»	93.897,60
2 Bienes provinciales	58.500,00	3.271,38	»	55.228,62
3 Subvenciones y donativos	944.072,69	176.291,88	»	767.780,81
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	288.758,20	38.350,95	»	250.407,25
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	180.500,00	13.255,55	»	167.244,45
8 Arbitrios provinciales	4.125.163,10	1.651.661,73	»	2.473.501,37
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.686.820,78	»	»	1.686.820,78
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	8.228,01	»	338.218,28
11 Recargos provinciales	428.813,00	201.903,48	»	226.909,52
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	121.303,80	»	»	121.303,80
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.200,00	141,33	»	1.058,67
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	63.500,00	27.313,44	»	36.186,56
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19 Resultas	5.203.846,92	1.648.321,98	»	3.555.524,94
	13.578.400,67	3.803.821,02	»	9.774.579,65
PAGOS				
1 Obligaciones generales	623.817,53	448.017,55	»	175.799,98
2 Representación provincial	47.000,00	23.879,10	»	23.120,90
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	25.000,00	»	»	25.000,00
5 Gastos de recaudación	710.611,20	157.687,99	»	552.923,21
6 Personal y material	1.105.626,12	694.345,63	»	411.280,49
7 Salubridad ó higiene	5.200,00	»	»	5.200,00
8 Beneficencia	3.785.111,77	796.781,42	»	2.988.330,35
9 Asistencia social	67.300,00	6.015,00	»	61.285,00
10 Instrucción pública	315.915,44	84.487,19	»	231.428,25
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.442.051,69	259.652,09	»	1.182.399,60
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	36.070,00	5.411,62	»	30.658,38
14 Agricultura y ganadería	184.600,00	48.949,82	»	135.650,18
15 Crédito provincial	9.250,00	»	»	9.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Devoluciones	2.000,00	»	»	2.000,00
18 Imprévidos	15.000,00	8.748,66	»	6.251,34
19 Resultas	5.920.651,51	1.232.478,77	»	4.688.172,74
	14.205.205,26	3.766.454,84	»	10.438.750,42
EXISTENCIA EN CAJA	»	37.366,18	»	»

Oviedo, 31 de octubre de 1936 — El Interventor, Agustín Alarcía.

tentes, y la patente es siempre irreducible por el tiempo que abarca su vigencia; entonces un semestre.

Como en la actualidad las patentes de esta clase son trimestrales, no pueden una irreductibilidad de semestres que no se referirán ni a cuotas que se fijan por años ni a patentes que son trimestrales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se entenderá que procede la admisión de liquidaciones trimestrales de altas y bajas en la Patente Nacional de Automóviles, en los vehículos de

alquiler comprendidos en la Ley de 30 de mayo de 1936.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1936.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegados de Hacienda de las provincias ocupadas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a los efectos consiguientes.

Oviedo, 18 de diciembre de 1936.

— El Administrador de Rentas públicas, F. S., Juan Rejondo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

EDICTOS

Don Alfonso Tamargo Alvarez, Alcalde Constitucional de Las Regueras.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal

por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Las Regueras, a 7 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Alfonso Tamargo.

Aprobadas las ordenanzas fiscales para el cobro de Arbitrios durante el ejercicio de 1937, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados y producirse con tal motivo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Regueras, 14 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Alfonso Tamargo.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por resolución siete del corriente mes, acordó admitir la demanda civil ordinaria de menor cuantía que ante este Juzgado promovió el Procurador D. Jovino Fernandez, en nombre de D. Manuel Menendez Fernandez, vecino de Cermoño, concejo de Salas, contra D. Ramón Rodríguez Martínez, mayor de edad, comerciante y vecino de la expresada villa, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal e intereses del cinco por ciento desde nueve de enero último, mandando emplazar al demandado para que dentro de nueve días comparezca en la expresada demanda y la conteste.

En su consecuencia por medio de la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se emplaza al referido demandado D. Ramón Rodríguez Martínez, que se encuentra ausente con paradero ignorado para que dentro del expresado plazo de nueve días pueda comparecer en el juicio, en cuyo momento le serán entregadas las copias simples para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

Est. Tipográf. de la Residencia Provincial